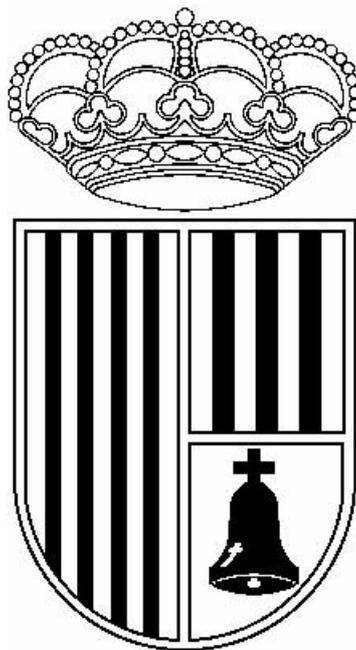


**AJUNTAMENT DE EL FONDÓ DE LES NEUS
AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES**



**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA
JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE)**

Publicada en el B.O.P. número 188, de fecha 16 de agosto de 2004



REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE)

CAPÍTULO 1: DEFINICIÓN

Artículo 1. El **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES** es un organismo consultivo adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Hondón de las Nieves a través de la Delegación de Juventud, para la participación y el desarrollo de los jóvenes de Hondón de las Nieves (Alicante).

Se constituye como interlocutor representativo de la Juventud ante el Excmo. Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, gozando de autonomía en su funcionamiento.

CAPÍTULO II: FUNCIONES

Artículo 2. Son funciones del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES**:

a) Asegurar la participación de la Juventud en el desarrollo de la vida social, cultural y política de Hondón de las Nieves.

b) Defender los derechos e intereses de los jóvenes, proponiendo a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con el fin que le es propio.

c) Fomentar el asociacionismo juvenil, estimulando su creación y prestando el apoyo y la asistencia que le fuese requerida.

d) Fomentar la comunicación y colaboración entre las entidades que desarrollan su actividad en la ciudad.

e) Establecer relación con el resto de los Consejos Locales de Juventud, y participar en el Consejo de la Juventud de la Comunidad Valenciana.

CAPITULO III: COMPOSICIÓN

Artículo 3. Podrán ser miembros de Pleno Derecho del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES**:

a) Las Asociaciones Juveniles.

b) Las Secciones Juveniles de entidades no estrictamente juveniles que posean autonomía en su funcionamiento, garantizadas por la existencia de unos estatutos propios.

Artículo 4.- Para ser miembro de Pleno Derecho del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES**, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Acatamiento expreso de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, el presente Reglamento y el resto de la legalidad vigente.

b) Estar dotados de unas bases de gobierno democráticas.

c) Presentar una copia de sus estatutos y de un documento oficial que acredite su reconocimiento de acuerdo con la normativa vigente así como domicilio de la entidad.

d) Tener implantación dentro del ámbito juvenil de Hondón de las Nieves, sin perseguir fines lucrativos.



Solicitar el ingreso por escrito a la Comisión Permanente con los requisitos antes señalados, debiendo a continuación ser informada la Asamblea por aquélla de dicha solicitud, quedando así admitida la entidad de forma automática.

Artículo 5.- Podrán ser admitidos como miembros Observadores, con voz pero sin voto en la Asamblea, y cuando así lo estime la mayoría absoluta del Consejo:

a) Las Organizaciones, no estrictamente juveniles que se relacionen normalmente con la juventud, que así lo soliciten y reúnan los anteriores requisitos.

b) Cualquier joven de Hondón de las Nieves en particular, mayor de 14 años y menor de 30, que lo solicite y cumpla el artículo 4, aptdo. a).

Artículo 6.- La condición de miembros se perderá por:

a) Voluntad propia de la entidad, hecho constatado por escrito.

b) Disolución de la entidad.

c) Incumplimiento del presente Reglamento, cuando así lo estimen los 2/3 de sus miembros.

La pérdida de condición de entidad miembro se llevará a cabo con las debidas garantías, para lo cual ésta deberá ser oída previamente.

CAPITULO IV: ÓRGANOS Y ESTRUCTURA

Artículo 7. Los órganos del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES** son:

a) La Asamblea.

b) Comisión Permanente.

c) La Comisión de Trabajo.

Artículo 8.- La Asamblea es el órgano decisorio máximo del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES**, y está compuesta por los delegados de las Organizaciones Juveniles, debiendo estar comprendida su edad entre los 14 y los 30 años. Cada organización tendrá derecho a voto no acumulable ni delegable.

Artículo 9.- Son funciones de la Asamblea:

a) Fijar las líneas generales de actuación del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES**.

b) Elegir la Comisión Permanente y las vacantes que se produzcan en la misma durante su mandato, así como controlar su gestión.

c) Ser informada del ingreso de nuevos miembros y ratificar la pérdida de dicha condición.

d) Elaborar por iniciativa propia o a petición del Excmo. Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, informes y estudios sobre el Consejo y la problemática juvenil.



e) Recabar de la Concejalía Delegada de Juventud cuanta información estime necesaria sobre las actuaciones municipales en el ámbito juvenil.

f) Proponer aquellas actividades que conduzcan a la mejor consecución de los fines y objetivos que le son propios.

g) Dotarse de Comisiones de Trabajo para facilitar sus actuaciones, así como coordinar sus actividades.

h) Decidir la inclusión de los puntos que crea convenientes en el Orden del Día de la Asamblea siguiente.

i) Elegir representantes para las relaciones con otros Consejos Locales, con el Consejo de la Juventud de la Comunidad Valenciana y demás entidades y organismos donde tenga reconocida representación.

j) Aprobar, por mayoría absoluta, la Memoria, los Planes de Trabajo y los Presupuestos.

Artículo 10.- La Asamblea se reunirá ordinariamente cada seis meses, y de forma extraordinaria siempre que lo crea conveniente la Comisión Permanente, por petición de una tercera parte de los miembros de Pleno Derecho del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES**, o a instancia del Concejal Delegado de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.

En ambos casos, la convocatoria se realizará con una antelación mínima de 7 días, por escrito dirigido a cada entidad miembro, incluyéndose en la misma fecha, hora, lugar y Orden del Día de la reunión.

A las reuniones de la Asamblea, tanto ordinarias como extraordinarias, será convocado el Concejal Delegado de Juventud o persona en quien éste delegue.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta de las entidades de Pleno derecho y en segunda, media hora más tarde, con 1/3 de las mismas. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, excepto en aquellos casos en que sea necesaria una mayoría cualificada.

Artículo 11.- La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES**, y se compone de cuatro miembros: Presidente, que será en todo caso el Concejal Delegado de Juventud o en quien Delegue, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Dichos miembros serán elegidos nominalmente entre delegados de diferentes entidades pertenecientes al Consejo, excepción hecha de la Presidencia que corresponderá al Concejal Delegado de Juventud, siendo el mandato de los cargos electivos de un año de duración, prorrogable por acuerdo de la Asamblea.

Artículo 12.- Son funciones de la Comisión Permanente:

a) Ser el órgano encargado del funcionamiento administrativo del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES**.

b) Convocar las reuniones de carácter ordinario y extraordinario, según el artículo 10.

c) Elaborar el acta de las reuniones de las mismas.

d) Informar a la Asamblea del ingreso de nuevos miembros.



e) Representar al **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES** mientras no esté reunida la Asamblea.

f) Elaborar los Planes de Trabajo, los Presupuestos del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES**, y las Memorias, así como presentarlos, una vez aprobados por la Asamblea, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento de Hondón de las Nieves a través del Concejal Delegado de Juventud.

Artículo 13.- La Comisión Permanente se reúne como mínimo una vez al trimestre, pudiendo hacerlo en más ocasiones cuando así lo estime alguno de sus miembros o a instancia del Concejal Delegado de Juventud.

A las reuniones de la Comisión Permanente asistirá el Concejal Delegado de Juventud o persona en quien éste delegue, como Presidente de Consejo Municipal de la Juventud.

Artículo 14.- Las Comisiones de Trabajo son órganos del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES**, a través de las cuales cumple éste sus funciones, sin perjuicio de las que le son propias a la Asamblea y a la Comisión Permanente, pudiendo pertenecer a cada una un máximo de un miembro por cada entidad perteneciente de Pleno Derecho al **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES**.

CAPÍTULO V: RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 15.- El Excmo. Ayuntamiento de Hondón de las Nieves aportará la infraestructura y el material necesario para el buen funcionamiento del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES**, y preverá una partida en cada ejercicio presupuestario ordinario para subvencionar las actividades del mismo, de acuerdo con el Plan de Trabajo y el Presupuesto que el **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES** presente en Septiembre del año anterior al del ejercicio correspondiente y con las posibilidades presupuestarias de dicho ejercicio.

Además de dicha aportación, el **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES** podrá contar con aportaciones y colaboraciones de otras entidades, tanto públicas como privadas y aquellos otros medios de financiación que crea convenientes.

CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES.

Artículo 16.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno podrá acordar, previo informe de la Asamblea del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES**, o a petición de del mismo, la modificación del presente Reglamento con propuesta de redacción alternativa, así como la disolución de este organismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Concejal Delegado de Juventud deberá convocar la primera Asamblea del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE HONDÓN DE LAS NIEVES**, con los miembros que, habiendo solicitado la entrada en el mismo, reúnan los requisitos exigidos. Dicha convocatoria se realizará antes de 30 días desde la ratificación del presente Reglamento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, debiendo insertar en el Orden del Día de la misma, un punto referido a la elección de la Comisión Permanente.

DISPOSICIÓN FINAL



AJUNTAMENT DE EL FONDÓ DE LES NEUS AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se admitirá reclamaciones durante un plazo posterior a los 15 días tras su publicación; transcurrido dicho plazo, con las enmiendas a que hubiere lugar, será ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y entrará plenamente en vigor desde que se reciba comunicación de la Comunidad Valenciana, sin advertencia de ilegalidad alguna o transcurridos 30 días desde la recepción del Reglamento por la Junta sin comunicación alguna.”

